



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RAM 889/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 889/11

Sucre, 18 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que Con registro Nº CDE1-382, ingresa el 15 de Noviembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1218 del 14 de Noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 310/2011 "Construcción Poteo Unión Asna Waico"** D-3, con Código Interno Nº 319/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Oficial Mayor Técnico G.M.S, mediante Nota O.M.T CITE Nº 0741/2011 del 27 de septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de calculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Continuación Poteo Union Asna Waico" D-3, con Precio Referencial de Bs. 99.062,34 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 117/2011 del 19 de octubre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de octubre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-274916-1-1**, con Código Interno 319/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.062,34, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 105-106

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 397/11 del 24 de octubre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 541/11 del 25 de octubre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. DAMIAN MAMANI FLORES, evidenciándose además la participación de Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 25 de octubre de 2011 que corre a fojas 209.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 307a/11 del 28 de octubre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Poteo Unión Asna Waico D-3, a la propuesta del Sr. DAMIAN MAMANI FLORES, por el monto de **Bs. 95.096,06 (Noventa y Cinco Mil Noventa y Seis 06/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, la misma que resulta ser la cuarta propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Poteo Unión Asna Waico" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 03 de agosto de 2011, con Preventivo Nº 11224, con Código SISIN A019034500000, Categoría Programática 13 0039 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N-



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 889/11

Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Zona Quirpinchaca, Barrio Quirpinchaca D-3 del Municipio de Sucre, constituye la construcción de un tramo de un embovedado que se une a tres, formando así cuatro embovedados los cuales irán paralelos el uno con el otro, este proyecto será construido en dos fases: La primera Fase es la construcción de la coronación de la bóveda en semiarco de hormigón simple con armadura mínima que soportara las cargas sobre la bóveda, es el tramo del poteo que tiene construido las elevaciones, con muros de hormigón ciclópeo, asimismo cuenta con una soleta construida de hormigón ciclópeo.

Que, contempla la construcción de 15 ml de la coronación de la bóveda y 5 ml de la continuación del embovedado, se construirá, las fundaciones, elevaciones y la solera. Debido a la socavación y al material de arrastré se hará un mejoramiento del suelo para después fundar el poteo.

Dicho proyecto comprende los siguientes ítems:

Instalación de Faenas p/poteos, replanteo topográfico, Agotamiento con bomba, Relleno y compactado con equipo manual, Mejoramiento de H°Cº Tipo "E" 60% P.D, Fundaciones de H°Cº 50% P.D Tipo "B", Empedrado de piedra bruta + mortero (1:3), Piso de H°Cº 50% P.D. Tipo "A", Elevaciones de H°Cº Tipo "A"+Acero Est. Limpieza General; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, según el Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, constituye **bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables.**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 310/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Descripción del Proyecto de fs. 8 a fs. 13
- Ficha Ambiental de fs. 15 a fs. 25
- Informe Estudio de Suelos a fs. 36
- Especificaciones Técnicas de fs. 38 a fs. 58
- Certificación de Uso del Suelo a fs. 78
- Certificación Presupuestaria a fs. 80
- Documento Base de Contratación de fs. 108 a fs. 205
- Número de Identificación Tributaria a fs. 211
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 238
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 239
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 240
- Certificación de Información sobre Solvencia con el Fisco a fs. 242
- Cedula de Identidad a fs. 243

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fs. 105 a fs. 106
- Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 107
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 206
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 209
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 213 a fs. 225
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 226
- Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 227
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 228
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 235
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 236

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 889/11

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 310/2011 de fecha 10 de Noviembre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. DAMIAN MAMANI FLORES en su calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN POTEÓ UNION ASNA WAICO" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 95.096,06 ( Noventa y Cinco Mil Noventa y Seis 06/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.

**Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal y estar comprendida dentro de los alcances del Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

**Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4  
RAM 889/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art. 6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Herrera Gonzales  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

